

Santiago, diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1°. Que, a foja 7, Eduardo Muñoz Benvenuto, Secretario Municipal de la comuna de Independencia, informó a este Tribunal que Gonzalo Durán Baronti, alcalde de la mencionada comuna, presentó la renuncia a sus funciones el 1 de julio de 2024, siendo aceptada por el Concejo Municipal el 2 de julio de la misma anualidad. Luego, debido a la vacancia ocurrida, el 9 de julio de 2024 el citado Órgano Municipal eligió como alcaldesa a la concejala Carola Rivero Canales, produciéndose la vacancia de este último cargo, por lo que solicita se proceda a la designación de su reemplazante.

Acompañó al efecto, carta de Gonzalo Durán Baronti, de 1 de julio de 2024, dirigida al Secretario Municipal de la comuna de Independencia, por medio de la cual pone en su conocimiento la renuncia a su cargo de alcalde, a contar del 2 de julio de 2024; Decreto Alcaldicio N°1.375/2024 de 2 de julio de 2024, que da cuenta que en Sesión Extraordinaria N°42 de 2 de julio de 2024, mediante Acuerdo N°706, el Concejo Municipal aprobó la señalada renuncia; y Decreto Alcaldicio N°1.426/2024 de 9 de julio de 2024 que informa que en Sesión Extraordinaria N°43 de igual fecha, por medio del Acuerdo N°707, el Concejo Municipal eligió como alcaldesa de la comuna de Independencia a la concejala Carola Rivero Canales.

2°. Que, conforme dispone el inciso cuarto del artículo 62 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *“En caso de vacancia del cargo de alcalde, el concejo procederá a elegir un nuevo alcalde, que complete el período, de entre sus propios miembros y por mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto.”*.

3°. Que, en consecuencia, de los antecedentes acompañados consta que el alcalde en ejercicio de la comuna de Independencia presentó la renuncia a su cargo el 1 de julio de 2024 y que el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N°43 de 9 de julio de 2024, por medio del Acuerdo N°707, eligió como alcaldesa de esa comuna a Carola Rivero Canales, por lo que esta última cesó en el cargo de concejala que detentaba en la Municipalidad de Independencia, para el que había sido declarada electa por Sentencia de Calificación y Escrutinio de 15 de junio de 2021,

pronunciada por este Tribunal Electoral y posteriormente proclamada en tal calidad mediante Acta de Proclamación de 22 de junio del mismo año, produciéndose, de este modo, la vacancia del cargo de concejala de que era titular, la que debe ser provista conforme al mecanismo de reemplazo descrito en el artículo 78° de la Ley N° 18.695.

4°. La mencionada norma legal dispone que, si falleciere o cesare en su cargo algún concejal durante el desempeño de su mandato, la vacante deberá proveerse con el ciudadano que, habiendo integrado la lista electoral del concejal que la provoque, habría resultado elegido si a esa lista hubiere correspondido otro cargo. Agrega la disposición que, si el concejal que cesare hubiere sido elegido dentro de un subpacto, la prioridad para reemplazarlo corresponderá al candidato que hubiere sido elegido si a ese subpacto le hubiere correspondido otro cargo.

5°. En las pasadas elecciones municipales de 15 y 16 de mayo de 2021, Carola Rivero Canales integró la Lista YW. Pacto Unidad por el Apruebo PS PPD e Independientes, Subpacto PS e Independientes, como candidata militante del Partido Socialista. En dicha oportunidad, no resultaron elegidos los postulantes del mencionado Subpacto, Patricia Jennie Pamela Gaete Villalón, quien obtuvo 645 votos y Cristóbal Sebastián Martínez Carrasco, cuya votación fue de 363 sufragios, ambos en calidad de militantes del Partido Socialista.

6°. Atendido lo anterior, corresponde a Patricia Jennie Pamela Gaete Villalón, el derecho a ser designada para ocupar la vacante de concejala, por ser dicha ciudadana quien habría sido elegida, si al Subpacto PS e Independientes de la Lista YW. Pacto Unidad por el Apruebo PS, PPD e Independientes, le hubiere correspondido otro cargo.

7°. Se verificó que la mencionada candidata mantiene la calidad de militante del Partido Socialista, como fue informado a este Tribunal, por el Director (S) del Servicio Electoral.

Por estas consideraciones, normas legales citadas y, atendido, además, lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley N° 18.695 y en los artículos 10, 14, 26 y 27 de la Ley N° 18.593, se designa a **Patricia Jennie Pamela Gaete Villalón** como concejala de la comuna de Independencia, en reemplazo de Carola Rivero Canales.

La concejala designada permanecerá en funciones por el término que faltaba a quien causó la vacante para concluir el período por el cual fue elegida.

La Alcaldesa de la comuna de Independencia deberá adoptar las medidas necesarias, a fin que la candidata designada asuma dicho cargo.

Notifíquese por el estado diario.

Remítase copia autorizada de la presente sentencia, una vez ejecutoriada, a la Municipalidad de Independencia para su cumplimiento y a la Contraloría General de la República, para los fines pertinentes.

Archívense en su oportunidad.

Rol N°9384/2024.

Pronunciada por la Ministra Lilian Leyton Varela, Presidenta Suplente; y los abogados Patricio Rosende Lynch y Luis Hernández Olmedo. Autoriza Rodrigo Briceño Briceño, Secretario Relator (S). Santiago, 17 de julio de 2024.

Notifiqué por el estado diario la sentencia que antecede. Santiago, 17 de julio de 2024.



2KLj0Jy7